

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Manuel Nuño Ricart, como Ingeniero Civil;
- b) Al señor Juan Oscar Reyes Bancalari, como Ingeniero Arquitecto; y
- c) Al señor Dasio José Deveaux Mancebo, como Ingeniero Civil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 2350 sobre requisitos a llevar para que los jugadores de base-ball de aficionados puedan pasar al base-ball profesional. G. O. N. 8080 del 11 de enero de 1957

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 2350

*Derogada y sustituida por Reglamento  
7/5 5208/59 9.08415*

VISTA la Ley de Deportes, No. 4534, del 14 de septiembre de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Cuando un jugador de base-ball de aficionados desee pasar al base-ball profesional, deberá solicitarlo de la Comisión Nacional de ese deporte, y ésta sólo podrá autorizar dicho pase cuando el solicitante haya llenado los requisitos siguientes:

- a) Haber tomado parte en dos campeonatos regionales de base-ball de aficionados, Clase A, organizados por autoridades deportivas oficiales;
- b) Haber jugado en un campeonato nacional de base-ball de aficionados, Clase A; o
- c) Haber sido escogido en una oportunidad para integrar la Selección Nacional de Base-ball de Aficionados, que haya representado al país en competencias internacionales.

Art. 2.— Las disposiciones del artículo anterior derogan y sustituyen las del artículo 77 del Reglamento sobre Base-ball de Aficionados No. 9409 del 16 de octubre de 1953, y del artículo 8 del Reglamento de Base-ball Profesional No. 934 del 14 de junio de 1955, publicados, respectivamente, en las Gacetas Oficiales No. 7755 y No. 7847.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2351 que aprueba el nombramiento del Capitán de Corbeta Andrés Gerónimo Sanz Torres, como Juez del Consejo Superior de Guerra. G. O. Nº 8080 del 11 de enero de 1957

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 2351

VISTO el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se aprueba el nombramiento del Capitán de Corbeta Andrés Gerónimo Sanz Torres, M. de G., como Juez del Consejo Superior de Guerra, en sustitución del Capitán de Navío Miguel A. Cintrón Romero, M. de G.

Derogada y sustituida  
por Reglamento No. 5208/59  
G. O. 8415-